
STSJ de Asturias de 29 de junio de 2021, recurso 1165/2021

Accidente de trabajo y representación del personal (acceso al texto de la sentencia)

Un trabajador, **miembro de un comité de empresa, sufrió un accidente de tráfico y al día siguiente acudió a urgencias**, donde fue diagnosticado de esguince cervical y contracturas. Alegó que **el accidente se produjo al salir de la empresa para realizar unas gestiones sindicales**, haciendo uso del crédito horario. A la empresa no le constaba esa gestión y el sindicato señaló que había convocado una reunión. El TSJ considera que se trata de un accidente de trabajo *in itinere* por los motivos siguientes:

- **El art. 156.2.b) LGSS considera accidentes de trabajo los ocurridos al ir o al volver del lugar en que se ejerciten funciones propias del desempeño de un cargo electivo de carácter sindical.**
- El trabajador es miembro del comité de empresa a propuesta de un determinado sindicato, el cual le convocó a una reunión el día del accidente y a la hora en que este tuvo lugar. Asimismo, la reunión tenía por objeto tratar cuestiones sindicales y días antes el trabajador comunicó al comité que ese día haría uso del crédito sindical en un intervalo de tiempo que comprendía la hora del accidente. **Que la empresa no supiera de la salida del centro de trabajo para uso del crédito horario ni extendiera un parte de accidente de trabajo no desvirtúa tal realidad.** Se dan, por tanto, los presupuestos del art. 156.2.b) LGSS.